

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 465 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

Visto el expediente N° 0005555-92, que contiene el Informe Técnico N° 178-2012-DG-OGITT-OPE/INS, remitido a través del Memorando N° 800-2012-DG-OGITT-OPE/INS de Oficina General de Investigación y Transferencia tecnológica; el Informe N° 316-2012-DG-OGAJ-OPE/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que el Instituto Nacional de Salud tiene como misión la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica-tecnológica y la prestación de los servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la producción de biológicos, el control de calidad de los alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional, la protección del medio ambiente, centrado en la salud de las personas y la salud intercultural; para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, tiene como objetivo, el proponer políticas, planes y normas de investigación y transferencia tecnológica en salud en coordinación con los institutos especializados, órganos competentes del Ministerio de Salud y comunidad científica nacional e internacional;

Que, el Plan Estratégico del Instituto Nacional de Salud para el 2011-2015 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 340-2010-J-OPE/INS, establece como uno de sus objetivos estratégicos la investigación y gestión de la investigación en salud a nivel nacional y regional, plantea así el desarrollo de estrategias de promoción e implementación de políticas y normas para el desarrollo de la investigación en salud, el fortalecimiento de la regulación de los ensayos clínicos e investigaciones no experimentales en salud entre otros. Promueve, además, que las investigaciones en salud que se ejecutan en el país, se realicen bajo un marco ético y de estricto respeto y protección de los derechos de las personas que participan en una investigación;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2011-JUS, en su artículo 1° aprueba los lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los Derechos Humanos, y su artículo 2° del mismo cuerpo legal, señala que los Lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los Derechos Humanos constituye un referente vinculante para toda investigación y aplicación científica y tecnológica en torno a la vida humana en el país y se interpretan de modo unitario integral, destacando primordialmente el respeto de la persona humana y su inherente dignidad;



M. MERCADO Z.



M. BARTOLO M.



Que, el Plan de implementación de la Red Nacional de Bioética en el Perú 2012, aprobado con Resolución Jefatural N° 122-2012-J-OPE/INS, señala que el Instituto Nacional de Salud en cumplimiento a su función de gestión de la investigación, regula los aspectos relacionados a la ética y bioética en investigación en salud, impulsando la conformación de instancias de vigilancia y control ético en el desarrollo de investigaciones en el ámbito nacional, regional y local;

Que, mediante Informe Técnico, la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica informa que existe un número considerable de Comités de Ética en Investigación en Salud, relacionados a Universidades, Hospitales, Diresas o Geresas en las regiones del país y en la capital, las mismas que evalúan investigaciones en salud que no constituyen ensayos clínicos, siendo que dichos Comités, tienen limitaciones en su organización, composición, regulación interna al no contar con un Manual de Procedimientos o Reglamento que permita desarrollar sus actividades, asimismo, al acceso a la capacitación y las relaciones entre sí. Siendo así la realidad, resulta necesario la creación de un Registro Nacional de Comités de Ética con la finalidad de promover y gestionar adecuadamente el desarrollo de investigaciones en un marco ético, que permita articularlos, realzar un seguimiento adecuado y desarrollar mecanismos de cooperación y comunicación entre ellos, realizar seguimiento de la educación continua de sus miembros, contar con una base de datos regionales y nacionales de los Comités de Ética Institucionales como órganos de vigilancia que salvaguardan los derechos de los sujetos en investigación, excluyendo de dicho Registro, a los Comités Institucionales de Ética en Investigación que evalúan ensayos clínicos, los mismos que están regulados al amparo del Decreto Supremo N° 017-2005-SA y sus modificatorias;

Que en este contexto, mediante documento del Visto, la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y la Oficina General de Asesoría Jurídica opinan favorablemente por la creación del Registro Nacional de Comités de Ética en Investigación en el Perú, como parte del Plan de Implementación de la Red Nacional de Bioética en el Perú 2012, siendo necesario emitir el acto resolutivo;

Con los vistos del Sub Jefe, las Directoras Generales las Oficinas Generales de Investigación y Transferencia Tecnológica y Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

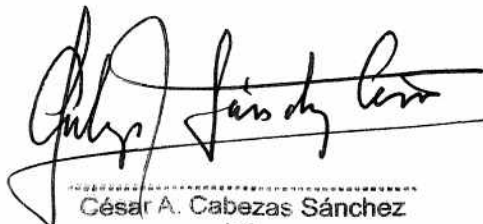
Artículo 1°.- Crear el Registro Nacional de Comités de Ética en Investigación en el Perú, como parte del Plan de Implementación de la Red Nacional de Bioética en el Perú 2012.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, en coordinación con la Oficina General de Información y Sistemas la implementación del Registro Nacional de Comités de Ética en Investigación.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos de la entidad y las instituciones que corresponda para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Organización, la difusión de la presente Resolución en el Portal Web Institucional. www.ins.gob.pe

Regístrese y comuníquese,



César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



M. MERCADO Z.



M. BARTOLO M.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 1137 Lima

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 464 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTOS:

El expediente con Registro N° 00029913-2012 que contiene: (i) OF. RE (DGM-DMA) N° 2-7-13/302 del 06 de noviembre del 2012 emitido por el Ministro Director de Medio Ambiente – Ministerio de Relaciones Exteriores (ii) Oficio N° 1768-2012-J-OPE/INS del 12 de noviembre del 2012, emitido por el Jefe del Instituto Nacional de Salud, (iii) Informe N° 1390-2012-OEP-OGA/INS del 27 de diciembre del 2012 emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGM-DMA) N° 2-7-13/302 del 06 de noviembre del 2012, el Ministro Director de Medio Ambiente – Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento que la Secretaria Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), ha informado sobre la realización de la VII Reunión del Comité Intergubernamental Amazónico de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud, a llevarse a cabo en Brasilia, Brasil, el 05 y 06 de diciembre de 2012; asimismo, señala que la SP/OTCA financiara la participación de un delegado por País Miembro, por lo que solicita la designación de un representante para asistir a dicho evento;

Que, con Oficio N° 1768-2012-J-OPE/INS del 12 de noviembre del 2012, el Jefe del Instituto Nacional de Salud propone al Médico Oswaldo Salaverry García, Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural – INS, para que asista a la VII Reunión de la Red Pan Amazónica de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Salud y VII Comité Intergubernamental de CR&IS, a llevarse a cabo en Brasil;

Que, mediante Formato de Autorización de Viaje al Exterior, el Jefe del Instituto Nacional de Salud autoriza el viaje del referido funcionario a la ciudad de Brasilia, Brasil, del 04 al 07 de diciembre del 2012;

Que, en el Informe N° 1390-2012-OEP-OGA/INS del 27 de diciembre del 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal opina favorablemente por la participación del citado funcionario en el evento antes señalado, e indica que la atención al presente expediente, se realizará según formato de autorización de viaje al exterior;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;



Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Contando con las visaciones del Sub Jefe del INS, de las Directoras Generales de Administración y Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley 27444, Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR con eficacia al 04 de diciembre del 2012, el viaje por comisión de servicios del Dr. Oswaldo Salaverry García, Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del INS, para que participe en la VII Reunión de la Red Pan Amazónica de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Salud y VII Comité Intergubernamental de CR&IS, a llevarse a cabo en Brasilia, Brasil, del 04 al 07 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- El viaje a que se refiere la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3°.- El citado servidor deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante la comisión encomendada al superior jerárquico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Centro Nacional de Salud Intercultural, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al funcionario en mención y remitir una copia a su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

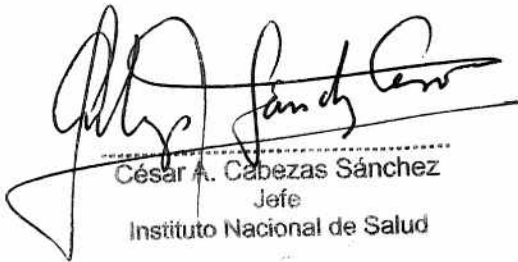


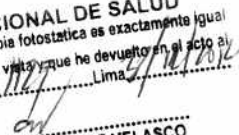
M. MERCADO Z.



M. BARTOLO M.




César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° Lima,


SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO